



PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. IDENTIFICACIÓN.

- Carrera : Derecho
- Curso : Cuarto
- Asignatura : ***Derecho Penal (Parte Especial)***
- Área de formación : Profesional
- Pre-requisito/s : Haber culminado el Tercer curso
Aprobado Derecho Penal Parte General
- Régimen : Semestral
- Carácter : Obligatoria
- Horas semanales : 5,5
- Horas mensuales : 22
- Horas semestrales : 88
- Horas teóricas : 61,6
- Horas practicas : 26,4

2. FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA.

En este tercer semestre, el estudio del Derecho Penal llega a su punto culminante como asignatura de grado y esta fase se caracteriza por el abordaje específico de los tipos penales más caracterizados en el Código Penal, denominado Parte Especial en la sistemática del cuerpo legal de fondo.

Para alcanzar este nivel el estudiante ha tenido que estudiar los principios dogmáticos que rigen esta materia y que básicamente responde al relevante ámbito de la *teoría del delito* que sirve como presupuesto básico al ejercicio del *ius puniendi* del Estado. Así, recién tras aprender el cursando los elementos esenciales de la Parte General puede aplicar posteriormente la tarea subsuntiva que permite entender el estudio de las *tipificaciones penales* en este semestre.

El Código Penal se divide en Títulos donde se establecen los hechos punibles específicos y el Capítulo indica el bien jurídico protegido por el legislador para seguidamente analizar cada hecho punible en particular con las especiales consideraciones de agravantes y atenuantes para aplicar las sanciones respectivas, o medidas si el caso lo amerita, sanciones cuya clasificación responde a lo que llamamos delitos y crímenes.

De este modo el estudiante de derecho del cuarto curso, conocerá a cabalidad la importancia del Código Penal que forma parte del sistema jurídico paraguayo, sustentado en la Constitución Nacional que responde al diseño político criminal del Estado Social de Derecho en amplio respeto a la dignidad y la libertad de la persona humana.



3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA

- 3.1 Conocer los principios rectores del Derecho Penal Parte Especial.
- 3.2 Realizar la Tipificación Penal de cada conducta violatoria de la norma y su sanción punitiva.
- 3.3 Comprender en cada hecho punible: el bien jurídico protegido, el elemento objetivo y el elemento subjetivo de la conducta desplegada.
- 3.4 Diferenciar en los hechos punibles cuáles son los delitos y cuáles son crímenes de acuerdo a la expectativa de pena.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar los diferentes bienes jurídicos protegidos por la norma en el Derecho Penal Parte Especial.
2. Aplicar los elementos de la Teoría del Delito en la resolución de los casos.
3. Reflexionar sobre el Iter Criminis (Camino del Crimen) necesario para que se configure la tentativa.
4. Diferenciar Tipo Base del Tipo Legal.
5. Distinguir entre conductas Agravantes y Atenuantes, conforme a sus expectativas punitivas.
6. Reconocer los elementos de la tipificación en cada conducta desplegada en nuestro ordenamiento jurídico.
7. Interpretar en cada caso concreto si reúne los elementos Objetivos y subjetivos para la Configuración de una conducta punitiva.

1. ALCANCE.

En esta asignatura se enseña al alumno la manera metodológica de abordar la resolución de casos de las diferentes tipos penales, a través de conocimientos técnicos aprendidos en esta materia.

Los casos prácticos presentados a los alumnos forman parte de la literatura penalista, o de hechos verídicos ocurridos en nuestro país o en el extranjero mediante la utilización de recortes de periódicos de la página judicial, policial o de noticias extraídas de las redes sociales.

En la sistemática de estudio de esta parte del Derecho Penal el conocimiento se aplica al estudio – eminentemente casuístico- de (i) los **Crímenes y Delitos contra la Vida** y sus variantes que la integran. Luego, s



e sigue (ii) contra la **Libertad**, la **Autonomía Sexual** y los **Hechos Punibles contra los Niños**. En el catálogo de asunto objeto de estudio (iii) tenemos Hecho Punibles contra la Vida, contra el Honor, contra los Bienes, así como (iv) contra la Convivencia de las Personas y sus Relaciones Jurídicas.

En continuidad, el sistema de estudio permite saber (v) también en los hechos punibles contra el **Orden Tributario y Económico**, contra el **Estado** en sus variadas formas ...y a modo de colofón sobre los hechos punibles contra los **Bienes Jurídicos Universales**, completan el cuadro de tipicidades a ser estudiados de modo sistemático.

2. METODOLOGIA DE EVALUACION.

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION AL EXAMEN FINAL

Art. 31° Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:

- Acumular el 60% de asistencia como mínimo a las clases teóricas, y el 80% a las prácticas profesionales, el que no cumple con este requisito deberá recursar la materia.
- Haber aprobado el 100% de las materias del curso inmediato inferior.
- Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de la fecha de examinación.
- Abonar todos los aranceles aprobados por el Directorio de la UPE.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Art. 32° El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente
60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 95 %	5	Sobresaliente
96 % al 100%	5 F	(Felicitado)

REGLAMENTO INTERNO CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 26° La evaluación es considerada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno.

La evaluación y promoción de alumnos de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y



Acreditada por La ANEAES - Resolución N° 344 - 17/10/2016

Sociales y el otorgamiento de títulos se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.

Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios
- Controles bibliográficos
- Trabajos de investigación dirigidos o no
- Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.

En el caso de las pruebas finales orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba. Las evidencias presentadas por los profesores como correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones.

Art. 27° *La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base los objetivos específicos de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad.*

Art. 28° *Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:*

- *Una prueba parcial sumativa obligatoria, como mínimo en cada materia, que incluirá las capacidades más representativas desarrolladas hasta la clase anterior a su aplicación, y se administrará indefectiblemente dentro del periodo establecido en el calendario académico para el año correspondiente.*
- *Un trabajo práctico sumativo obligatorio, como mínimo en cada materia, que será evaluado en base a criterios bien definidos, los cuales se darán a conocer a los alumnos en el momento de la asignación del trabajo y se realizará indefectiblemente dentro del periodo lectivo.*

Art. 29° *Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en el lapso de dos (2) periodos lectivos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recursar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.*

Art. 30° *Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva.*

Los exámenes extraordinarios se solicitarán por escrito fundado dirigido al Decano, quien resolverá en cada caso en un plazo de 72 horas; caso contrario se considerará denegada la petición.

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION AL EXAMEN FINAL

Art. 31° *Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:*



- Acumular el 60% de asistencia como mínimo a las clases teóricas, y el 80% a las prácticas profesionales, el que no cumple con este requisito deberá recursar la materia.
- Haber aprobado el 100% de las materias del curso inmediato inferior.
- Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de la fecha de examinación.
- Abonar todos los aranceles aprobados por el Directorio de la UPE.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Art. 32° El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente
60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 95 %	5	Sobresaliente
96 % al 100%	5 F	(Felicitado)

Art. 33° La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absoluto. Se entiende por (2) dos absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 **por ciento** del puntaje total de las pruebas escritas, orales o prácticas, o el 60 **por ciento** de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.

Art. 34° La calificación parcial en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:

La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.

La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 20 % del peso de la calificación final.

Sumados ambos constituyen el 50 % de la calificación final.

Art. 35° El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez para las tres oportunidades establecidas en el calendario académico, incluyendo el examen extraordinario.

Art. 36° El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno) y no será considerado el peso acumulado durante el periodo lectivo.

Art. 37° A la calificación del examen final le corresponde el 50 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absoluto.

Art. 38° A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.

Art. 39° El alumno que abandonare el examen después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en la hoja de examen y el acta de calificaciones.

Art. 40° Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recursarla.

Art. 41° Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:

- a) La falta de corrección de un ítem.



- b) *El error de la sumatoria del puntaje obtenido*
- c) *Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.*

Art. 42° *Se concederá la revisión de las pruebas a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decano o en su defecto, el Director de las Subsedes convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.*

6. CONTENIDO PROGRAMATICO.

DERECHO PENAL (PARTE ESPECIAL)

UNIDAD I

Clasificación de los delitos según el derecho violado - Noción – Plan de nuestro Código Penal – Sistema seguido. De los delitos en particular. De las leyes penales especiales y su adaptación general de las sanciones

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PERSONA. DERECHO QUE LESIONA.

Hechos punibles contra la vida. Noción. Homicidio doloso. Actos agravantes que aumentan la pena. (Art. 105). Homicidio motivado por súplica de la víctima (Art. 106). Homicidio culposo (Art. 107). Explicar los alcances de la acción culposa. Suicidio. (Art. 108). Muerte indirecta por estado de necesidad en el parto (Art. 109).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA

Maltrato Físico (Art. 110). Lesión (Art. 111). Lesión grave (Art. 112). Lesión Culposa (Art. 113). Consentimiento de la víctima. (Art. 114). Omisión de Auxilio (Art. 117). Exposición de determinada persona a peligro de vida e integridad física: abandono (Art. 119).

UNIDAD II

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA LIBERTAD.

Coacción (Art. 120). Coacción Grave (Art. 121). Amenaza (Art. 122). Tratamiento Médico sin consentimiento (Art. 123). Privación de la libertad (Art. 124). Secuestro (Art. 126).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA AUTONOMIA SEXUAL.

Coacción sexual. (Art. 128). Trata de persona (Art. 129). Abuso sexual en persona indefensa (Art. 130). Abuso sexual en personas internadas (Art. 131). Acoso sexual (Art. 133).

HECHOS PUNIBLES CONTRA MENORES.

Maltrato de Menores (Art. 134). Abuso sexual en niño (Art. 135). Abuso sexual en personas bajo tutela (Art. 136). Estupro (Art. 137). Actos homosexuales con menores (Art. 138). Proxenetismo (Art. 139). Rufianería (Art. 140).

UNIDAD III

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL AMBITO DE VIDA Y LA INTIMIDAD DE LA PERSONA.

Violación de domicilio (Art. 141). Invasión de inmueble ajeno (Art. 142). Lesión en la intimidad de la persona. (Art. 143). Lesión del derecho a la comunicación y a la imagen (Art. 144). Violación de la confidencialidad de la



palabra. (Art. 145). Violación del secreto de la comunicación. (Art. 146). Revelación de un secreto de carácter privado. (Art. 147). Revelación de secretos privados por funcionarios o personas con obligación especial (Art. 148).

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL HONOR Y LA REPUTACIÓN.

Calumnia (Art. 150). Difamación (Art. 151). Injuria (Art. 152). Denigración de la memoria de un muerto (Art. 153). Reproche reducido (Art. 155).

UNIDAD IV

HECHOS PUNIBLES CONTRA LOS BIENES DE LAS PERSONAS

Daño (Art. 157). Daño a las cosas de interés común (Art. 158). Apropiación (Art. 160). Hurto (Art. 161). Hurto agravado (Art. 163). Abigeato (Art. 163). Hurto especialmente grave (Art. 164). Robo (Art. 166). Robo agravado (Art. 167). Robo con resultado de muerte o lesión grave (Art. 168). Hurto seguido de violencia (Art. 169). Uso no autorizado de vehículo automotor (Art. 170). Persecución de hechos en el ámbito familiar o doméstico (Art. 171). Persecución de hechos bagatelarios (Art. 172).

HECHOS PUNIBLES CONTRA OTROS DERECHOS PATRIMONIALES.

Sustracción de energía eléctrica (Art. 173). Alteración de datos (Art. 174). Sabotaje de computadoras (Art. 175). Obstrucción al resarcimiento de daños de accidentes de tránsito (Art. 176). Frustración de la ejecución individual (Art. 177). Conducta conducente a la quiebra (Art. 178). Violación del deber de llevar libros de comercio (Art. 181). Violación del derecho del autor o inventor.

UNIDAD V

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO.

Extorsión (Art. 185). Extorsión agravada (Art. 186). Estafa (Art. 187). Operaciones fraudulentas por computadoras (Art. 188). Aprovechamiento clandestino de una prestación (Art. 189). Siniestro con intención de estafa (Art. 190). Usura (Art. 193).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LAS RESTITUCION DE BIENES.

Obstrucción a la restitución de bienes (Art. 194). Reducción (Art. 195). Lavado de dinero (Art. 196).

UNIDAD VI

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA VIDA Y DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.

HECHOS PUNIBLES CONTRA LAS BASES NATURALES DE LA VIDA HUMANA.

Ensuciamiento y alteración de las aguas (Art. 197). Contaminación del aire (Art. 198). Maltrato de suelos (Art. 199). Procesamiento ilícito de desechos (Art. 200). Ingresos de sustancias nocivas en el territorio nacional (Art. 201). Perjuicio a reservas naturales (Art. 202).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS COLECTIVOS.

Producción de riesgos comunes (Art. 203). Exposición de personas a lugares peligrosos (Art. 205). Comercialización de medicamentos nocivos (Art. 206). Comercialización de alimentos nocivos (Art. 208). Envenenamiento de cosas de uso común (Art. 212).



HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL TRANSITO.

Atentados al tráfico civil aéreo y naval (Art. 213). Intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre (Art. 216).

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES IMPRESCINDIBLES.

Perturbación de servicios públicos (Art. 218). Daño a instalaciones hidráulicas (Art. 219).

UNIDAD VII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS.

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL ESTADO CIVIL, EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA.

Falseamiento del estado civil (Art. 221). Violación de las reglas de adopción (Art. 222). Tráfico de menores (Art. 223). Bigamia (Art. 224). Incumplimiento del deber legal alimentario (Art. 225). Incesto (Art. 230)

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PAZ DE LOS DIFUNTOS.

Perturbación de la paz de los difuntos (Art. 231). Perturbación de ceremonias fúnebres (Art. 232)

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS.

Perturbación de la paz pública (Art. 234). Incitación a cometer hechos punibles (Art. 237). Apología del delito (Art. 238). Asociación criminal (Art. 239). Omisión de aviso de un hecho punible (Art. 240). Usurpación de funciones públicas (Art. 241).

UNIDAD VIII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LAS RELACIONES JURIDICAS.

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA TESTIMONIAL.

Testimonio falso (Art. 242). Declaración falsa (Art. 243). Retracción (Art. 244).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL.

Producción de documentos no auténticos (Art. 246 C.P.). Alteraciones de datos relevantes para la prueba (Art. 248 C.P.). Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso (Art. 250 C.P.). Destrucción o daño a documentos o señales (Art. 253 C.P.). Expedición de certificados de salud de contenido falso (Art. 254 C.P.). Abuso de documentos de identidad (Art. 260 C.P.).

UNIDAD IX

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y TRIBUTARIO.

HECHOS PUNIBLES EL ERARIO. Evasión de impuestos (Art. 261 C.P.). Adquisición fraudulenta de subvenciones (Art. 262 C.P.).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA AUTENTICIDAD DE MONEDAS Y VALORES.

Producción de moneda no auténtica (Art. 263 C.P.). Circulación de moneda no auténtica (Art. 364 CP.). Producción y circulación de marcas de valor no auténticas (Art. 265 C.P.). Preparación para la producción de moneda y marcas no auténticas (Art. 266 C.P.). Títulos de valor falsos (Art. 267 CP). Moneda, marca de valor y



títulos de valor del extranjero (Art. 268 CP).

UNIDAD X

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL ESTADO.

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA EXISTENCIA DEL ESTADO.

Atentado contra la existencia del estado (Art. 269 CP). Preparación de un atentado contra la existencia del Estado (Art. 270 CP). Preparación de una guerra de agresión (Art. 271 CP). Desistimiento activo (Art. 272 CP).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO Y EL SISTEMA ELECTORAL.

Atentado contra el orden constitucional (Art. 273 CP). Sabotaje (Art. 274 CP). Impedimento de las elecciones (Art. 275 CP). Falseamiento de las elecciones (Art. 276 CP). Falseamiento de documentos electorales (Art. 277 CP). Cohesión al elector (Art. 278 CP). Engaño al elector (Art. 279 CP).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD EXTERNA DEL ESTADO.

Traición a la República por revelación de secretos de Estado (Art. 282 CP). Revelación de secretos de Estado (Art. 283 CP). Obtención de secretos de Estado (Art. 285 CP).

HECHOS PUNIBLES CONTRA ORGANOS CONSTITUCIONALES.

Coacción a órganos constitucionales (Art. 286 CP). Coacción al Presidente de la República y a los miembros de un órgano constitucional (Art. 287 CP).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA DEFENSA DE LA REPUBLICA.

Sabotaje a los medios de defensa (Art. 288 CP).

UNIDAD XI

HECHO PUNIBLE CONTRA LA FUNSIONES DEL ESTADO.

HECHO PUNIBLE CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Denuncia Falsa (Art. 289). Simulación de un hecho punible (Art. 291). Frustración de la persecución y ejecución penal (Art. 292). Realización del hecho por funcionarios (Art. 293). Liberación de presos (Art. 294). Motín de internos (Art. 295).

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Resistencia (Art. 296). Afectación de cosas gravadas (Art. 297). Quebramiento del depósito (Art. 298).

UNIDAD XII

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS.

Cohecho pasivo (Art. 300). Cohecho pasivo agravado (Art. 301). Soborno (Art. 302). Prevaricato (Art. 305). Traición a la patria (Art. 306). Lesión Corporal en ejercicio de funciones públicas (Art. 307). Coacción respecto a declaraciones (Art. 308). Tortura (Art. 309). Persecución de inocentes (Art. 310). Ejecución penal contra inocentes (Art. 311). Exacción (Art. 312). Cobro indebido de honorarios (Art. 313). Violación del secreto del correo y telecomunicación (Art. 317).

UNIDAD XIII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LOS PUEBLOS.

GENOCIDIO Y CRIMENES DE GUERRA. Genocidio (Art. 319). Crímenes de guerra (Art. 320).



TITULO UNICO DISPOSICIONES FINALES.

Adaptación general de las sanciones en leyes penales especiales (Art. 321). Atenuante para menores penalmente responsables (Art. 322). Disposiciones derogadas por el Código.

DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL QUE NO SUFRIERON MODIFICACIONES.

Aborto causado por la mujer o terceros (Art. 349). Muerte de la mujer por causa del aborto (Art. 350). Aborto sin consentimiento (Art. 351). Causas agravantes y copartícipes (Art. 352). Atenuante causa de honor (Art. 353)

ESTRATEGIAS DEL PROCESO ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

Las estrategias utilizadas en la sala de aulas son las siguientes:

- Audiovisual
- Exposición Magistral del profesor
- Debate
- Estudio de casos
- Solución de problemas
- Trabajo Grupal
- Pruebas Escritas

BIBLIOGRAFÍA

- Dayenoff, D.,(2003). *Derecho Penal Parte Especial, Doctrina, Visión jurisprudencial,*
- Donna, E., (2012) *Derecho Penal Parte Especial, Buenos Aires*
- García A.,(2003). *Reflexiones para la Defensa, Cuadros sinópticos, Buenos Aires*
- Muñoz Conde, F. (1998). *Derecho Penal Parte Especial, Valencia, España.*
- Rubinzal. - Culzoni Editores- *T a l c a h u a n o 442 - Buenos Aires.-*